1000.56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2119

27 NOV 2025

*"*Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la escogencia de un contratista".

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016, Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016 otorga competencia al Rector para celebrar contratos a nombre de la entidad y en consecuencia ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la Contratación directa.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante el Acuerdo No. 24 de junio de 1971, del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca. La institución se ha constituido en el patrimonio académico, investigativo, cultural más importante del Centro del Valle del Cauca. Sus 50 años de existencia, la calidad académica, su crecimiento sostenido, el aumento en número de programas, en número de estudiantes, en número de docentes; la dinamización de la actividad cultural y de bienestar institucional, el desarrollo de la infraestructura y el desarrollo tecnológico, son entre otros, el conjunto de logros que indican que, durante su existencia, la institución ha venido cumpliendo su misión.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social", cuyo propósito es la construcción del tejido social, el cual con sus ejes misionales determina a formar profesionales íntegros, éticos con pensamiento crítico e innovador, por un periodo de 10 Años, dentro del eje planteado "Gestión del conocimiento como eje principal de la formación integral, la pertinencia y la calidad académica en respuesta a los desafíos de la Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social sociedad glocal". Cuyo propósito es establecer las directrices para la ejecución de las actividades académico – administrativas de la Unidad Central del Valle del Cauca, por un período de 10 años, articulando los diversos procesos institucionales y proyectando el recurso humano en el desarrollo eficiente de la Docencia, la Investigación y la extensión y proyección a la comunidad. Así mismo, desde el año 2020 se ofrece a la Comunidad Académica y a la sociedad, el Proyecto Educativo Institucional PEI, resultado de una construcción colectiva de los estamentos institucionales: Docentes, directivos, funcionarios administrativos, estudiantes, egresados y sector externo; el cual se convierte en la principal fuente de la cual se alimenta la acción institucional.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla el servicio público de la Educación Superior, determinando en sus artículos 29, la autonomía de las instituciones universitarias, en el 57 su naturaleza jurídica y en el Parágrafo: "Las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente Ley deberán organizarse como establecimientos públicos del orden Nacional, Departamental Distrital o municipal; y, en la dirección administrativa y en los artículos 64 y 68 que el Consejo Directivo es el máximo Órgano de Dirección y Gobierno y el Consejo Académico la máxima Autoridad Académica, respectivamente.

Que en ejercicio de esa autonomía, se expidió el Acuerdo 005 de 2016 –Estatuto General de la UCEVA- estableciendo en los artículos 11 que la organización central y el gobierno está integrado entre otros por el CONSEJO DIRECTIVO, en el artículo 12 que éste es el máximo órgano de dirección y gobierno y en el artículo 19 que el CONSEJO ACADÉMICO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA de la Institución; de tal manera que con el objetivo de llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas legal y estatutariamente, estos cuerpos colegiados, a fin de dar cumplimiento a lo fines esenciales de la Educación Superior, dada la pertinencia o conexión en los temas académico, administrativos y jurídicos a realizarse conforme a la legalidad, se hace necesario, implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional, de tal manera que responda a la oferta de las necesidades antes mencionadas y así cumplir con la misión, visión y objetivos de la UCEVA.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca a través de la Biblioteca “Néstor Grajales López” acogiéndose a los lineamientos que establece el Consejo Nacional de Acreditación, CNA – 2013, la cual define en su número N°24, sobre los recursos bibliográficos. “Los programas académicos deben contar con los recursos bibliográficos adecuados y suficientes en cantidad y calidad, actualizados y accesibles a los miembros de la comunidad académica, y deben promover el contacto del estudiante con los textos y materiales fundamentales con aquellos que recogen los desarrollos más recientes relacionados con el área de conocimiento de los programas”. Además, la ley 1188 de 2008, que regula el registro calificado de los programas académicos de educación superior, establece que las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de los programas académicos.

Que en cumplimiento de la normatividad nacional que regula las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior, la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) reconoce la necesidad permanente de actualizar su acervo bibliográfico. El Decreto 1330 de julio de 2019, aprueban las condiciones de calidad, en la sección 3, subsección 1 condiciones institucionales, artículo 2.5.3.2.3.1.1. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas. Artículo 2.5.3.2.3.2.9. Medios educativos. “La institución deberá contar con la dotación de recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información para el aprendizaje”. Por lo anterior, en aras de coadyuvar con la obtención del registro calificado y con el desarrollo de los microcurrículos de los programas académicos de Ingeniería de Sistemas – SNIES 10587, Ingeniería Agropecuaria – SNIES 105257, Ingeniería Electrónica – SNIES 54625, Ingeniería Ambiental – SNIES 2543, Ingeniería Industrial – SNIES 3854, Ingeniería Biomédica – SNIES 108785, Medicina - SNIES 7309 y Enfermería - SNIES 2542, la Unidad Central del Valle del Cauca a través de la Biblioteca “Néstor Grajales López”, tiene la necesidad de suscribir por un (1) año el contenido digital de las bases de datos “**ACCESSMEDICINA Y ACCESSENGINEERING**".

Que, la BASE DE DATOS ACCESSMEDICINA contiene recursos médicos integrales en línea que proporcionan un espectro completo de contenidos de referencia acreditados, fiables, actualizados y ofrece acceso ilimitado, dentro y fuera del campus, en cualquier dispositivo, por su parte la BASE DE DATOS ACCESSENGINEERING es una solución de aprendizaje interactiva creada tanto para estudiantes como profesores; Ofrece a los estudiantes las herramientas que necesitan para la resolución de problemas del mundo real y para la preparación de exámenes y certificaciones.

Que, la compañía McGraw-Hill Interamericana S.A., es el titular de los derechos patrimoniales de las bases de datos ACCESSMEDICINA Y ACCESSENGINEERING, y son los propietarios exclusivos de estas soluciones, por tanto, son los únicos habilitados para la prestación del servicio, teniendo en cuenta que estas bases de datos están registradas y apostilladas en la Notaría Pública del Estado de New York con No. 01w14985714y se posiciona como el sello editorial más prestigiosa, con una trayectoria de cincuenta y dos (52) años en el mercado, caracterizada por ser una empresa que crea, edita y comercializa bases datos con información científica, especializada en áreas del conocimiento que incluyen información especializada en el área del conocimiento de la salud e ingeniería. McGraw-Hill Interamericana S.A., es pionera en la implementación de nuevas tecnologías, ha desarrollado módulos animados en 3D para medicina e ingeniería, con herramientas interactivas que permitirán conectar con todos los contenidos a través de técnicas de Inteligencia Artificial y Machine Learning, dando sugerencias de información clave para el análisis.

Que el Profesional Especializado del Área de Biblioteca "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" de la Unidad Central del Valle del Cauca, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar una contratación Directa, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.8, la cual tiene como objeto la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LAS BASES DE DATOS ACCESSMEDICINA Y ACCESSENGINEERING PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA."

Que la Unidad Central del Valle del Cauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **719 de 2025,** para asumir el presente compromiso, en cuantía por el valor del contrato **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($100.470.194,00) M/CTE.,** Incluido el IVA.

Que el contratista debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el presente contrato, para suplir la necesidad que tiene la Unidad Central del Valle del Cauca.

Que el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, atendiendo lo preceptuado en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que, conforme al (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señalando:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.

Que la empresa **MCGRAW HILL COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **901578681-5**, representada legalmente por el señor **ROBERTO CARLOS TORRES ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31307877,** y como segundo súplete por la señora **PILAR RUGE RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 52520250,** expedida en Bogotá D.C., siendo esta última quien conforme las facultades otorgadas en el Certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la Cámara de Comercio de Bogotá y demás documentos aportados, realizará la presente contratación, la cual tiene por objeto la "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LAS BASES DE DATOS ACCESSMEDICINA Y ACCESSENGINEERING PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.".

Por las razones anteriormente expuestas el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, para el contrato que tiene como objeto: la **"RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LAS BASES DE DATOS ACCESSMEDICINA YACCESSENGINEERING PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA".**

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato a la empresa **MCGRAW HILL COLOMBIA S.A.S., con NIT. 901578681-5,** representada legalmente por el señor **ROBERTO CARLOS TORRES ROBLES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 31307877, y como segundo súplete por la señora **PILAR RUGE RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52520250, expedida en Bogotá D.C., siendo esta última quien conforme las facultades otorgadas en el Certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la Cámara de Comercio de Bogotá y demás documentos aportados, representará a la empresa en la presente contratación.

PARÁGRAFO: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren las circunstancias contempladas en los articulas 93 y s.s. de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta la Unidad Central del Valle del Cauca, en la oficina Jurídica – Área de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisor del eventual contrato al Profesional Especializado de la Biblioteca, señor **EDUARDO GIRÓN AGUIRRE** o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo no es susceptible de recursos en sede administrativa.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá Valle del Cauca, 27 NOV 2025

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Vo. Bo. CAROLINA CANO BASTIDAS
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Lilian Cristina Chávez Quintero - Profesional Especializado – Contratación.
Elaboró: Maria Claudia Rodriguez - Profesional Universitario – Contratación.